



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2024-00043-00

DEMANDANTE: ADELA CONCEPCION HERNANDEZ MALDONADO

DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Primero (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a resolver respecto de la subsanación de la demanda, realizada por la parte actora.

CONSIDERACIONES

Revisado el proceso de la referencia, observa el Despacho que, mediante auto de fecha 26 de febrero de 2024, notificado el día 27 del mismo, mes y año, se ordeno a la parte actora, subsanara las deficiencias de las que adolecía la demanda. De igual manera, en cumplimiento a lo previsto por la Ley 2213 de 2022, debía remitir copia de la subsanación de la demanda a la convocada al juicio so pena de rechazo.

Descrito lo anterior, se evidencia que a través de correo electrónico remitido en fecha 5 de marzo del año en curso, a las 12:56 pm, la parte actora remite escrito de subsanación, en el que corrige los hechos 1, 2, 3 y 4 de la demanda y aporta reporte de historia laboral.

Sin embargo, en relación a la remisión de la subsanación de la demanda a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la parte actora, no cumplió con este requerimiento, pues, si bien, aporta constancia de remisión, la misma, data del 5 de febrero del año en curso, por tanto, no corresponde al escrito de subsanación, incumpliendo con lo ordenado en providencia de data 27 de febrero del año 2024, en consecuencia, por no haber sido subsanado en debida forma se rechazará.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por la señora **ADELA CONCEPCIÓN HERNANDEZ MALDONADO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: EJECUTORIADA, esta providencia, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77cdc2d24828b4a3b84884af2eb56c3ca58007e4de3c237516ee9c708a4ecc3a**

Documento generado en 01/04/2024 09:02:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>